



Al contestar refiérase

al oficio N.° 10349

13 de julio, 2021 **DFOE-LOC-0489**

Licenciada
Ana Lucrecia Montero Jiménez
Auditora Interna
Imontero@sanmateo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Estimada señora:

Asunto: Se rechaza la propuesta de reforma al Reglamento de Organización

y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San

Mateo

A través del oficio n.º Al-MSM-07/05-2021 de 19 de mayo de 2021, se remitió a la Contraloría General de la República la solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Mateo (ROFAI); indicando que las modificaciones realizadas a dicho Reglamento ameritan la derogación del vigente.

Con el oficio n.º 09493 (DFOE-LOC-0403) de 28 de junio de 2021, debidamente notificado en la misma fecha a su unidad, se realizó una prevención para completar los documentos requeridos a fin de continuar con el trámite, según lo establecen los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR¹ (*Lineamientos*), en atención al punto 4.1 que requiere *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable*.

Dicho requerimiento se atendió con el oficio n.º Al/MSM-08/07-2021 de 08 de julio de 2021, enviado al Órgano Contralor el 09 de julio del año en curso, donde también se adjuntó una certificación suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal, de las 15:00 horas de 06 de julio de 2021.

Una vez analizada la gestión, se observa que los documentos requeridos se encuentran completos, por lo que en cumplimiento con lo establecido en el citado Lineamiento, que obliga a (...) La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda (...), se procede a realizar el análisis del texto propuesto por la auditoría interna, emitiendo algunas observaciones que se consideran pertinentes y que llevan al rechazo del texto sometido a conocimiento del Órgano Contralor.

_

Resolución n.º R-DC-083-2018, de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República, disponible en www.cgr.go.cr





DFOE-LOC-0489 2 13 de julio, 2021

Es importante tener presente que la naturaleza del ROFAI es convertirse en un instrumento o cuerpo normativo para la organización y funcionamiento de las auditorías, donde el objetivo es precisamente dejar plasmadas aquellas regulaciones estrictamente necesarias que, permitan delimitar el personal y los medios adecuados para lograr el fin de la auditoría. Con ese propósito corresponde que se incorporen en el ROFAI regulaciones atinentes a la ejecución de funciones propias de la auditoría que no se encuentren establecidas en otros cuerpos normativos.

Al referenciarse a artículos puntuales de leyes, tal y como se indica en algunos textos de la propuesta, se corre el riesgo que ante la eventual derogatoria, corrección de numeración del artículo, etc., se obtenga como resultado que para mantener actualizado el texto del ROFAI se deba generar a su vez una reforma de éste y así cada vez que ocurra una situación similar, por lo que sería conveniente valorar el citar las normas en términos generales, dando además uniformidad a la redacción del instrumento, ya que hay artículos que citan la norma de manera general y otros de manera puntal. También es importante verificar que la normativa citada se encuentre vigente, de lo contrario la intención de reformar el ROFAI pierde sentido.

A continuación se exponen otras observaciones por artículo de la propuesta, a fin de que se analice la modificación en su redacción, considerando lo ya expuesto.

Artículo 1°: Dentro de la regulación se debe incluir los actuales Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.

Artículo 5°: Las "Directrices sobre la comunicación de las Relaciones de Hechos y Denuncias Penales por las Auditorías Internas del Sector Público" no se encuentran vigentes a la fecha², debe actualizarse la normativa. Por otra parte, varios de los puntos mencionados como los Lineamientos sobre requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, el nombramiento, suspensión y destitución de estos cargos, así como la solicitud de asignación de recursos y otros tópicos, actualmente se encuentran regulados en la R-DC-083-218³, por lo que se debe valorar la inclusión de esta normativa, eliminando la que ya se encuentra derogada.

Artículo 13°: Este artículo se identificó como "Jornada laboral del Auditor Interno"; sin embargo, en su redacción se hace alusión a la estructura organizativa de la unidad de auditoría, tema aparte y que no concuerda con lo señalado en la descripción.

Artículo 14°: La norma citada para nombramiento del auditor está derogada y ampliamente superada⁴.

Derogadas con la resolución R-DC-102-2019, de 14 de octubre de 2019, "Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" disponibles en https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/presuntos-hechos-rregulares.pdf

Disponibles a través de la página web de la Contraloría General en https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf

⁴ Idem



División de Fisçalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0489 3 13 de julio, 2021

Artículo 20°: Verificar la vigencia de las normas citadas, ya que han sido actualizadas⁵.

Artículo 21°: Valorar incluir que los conocimientos adquiridos en las capacitaciones recibidas serán compartidos con los funcionarios que integran la Unidad de Auditoría y en caso relevante con otras unidades o departamentos, incluido el Concejo Municipal, esto como efecto multiplicador, en provecho y maximización de los recursos asignados al rubro de capacitación.

Artículo 24°: En el inciso 4) sobre asistencia a capacitaciones, valorar lo ya indicado para el artículo 21°.

Artículo 25°: Valorar la redacción, pues actualmente limita a una cantidad de áreas el conocimiento que podría tener el personal que integra la auditoría interna; siendo oportuno dejar abierta esta gama de opciones, esto considerando el vertiginoso crecimiento de diferentes disciplinas que eventualmente podrían integrarse en el ejercicio de la auditoría.

Artículo 31°: Valorar la inclusión del Código Municipal vigente, ya que en este cuerpo normativo también se contemplan prohibiciones.

Artículo 32°: En cuanto al inciso d), considere la Auditora Interna que mediante el artículo 135 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, nº 9986 del 27 de mayo del 2021, se derogará la Ley de Contratación Administrativa a la que hace referencia este artículo, a fin de ajustar la redacción.

Artículo 33°: En la parte B) Sección 3), considerar incluir en la autorización de libros la normativa que al efecto emita el Archivo Nacional, fundamentalmente la que se ha dirigido al sector municipal⁶.

Artículo 36°: Valorar si es necesario realizar la transcripción de los artículos de la Ley General de Control Interno dentro de todos los informes auditoría o si es suficiente con que se haga la prevención de manera sucinta por parte de la Auditoría Interna.

Artículo 39°: Ajustar la redacción del artículo a lo establecido en el punto 5 de la R-DC-083-2018, ya que la gestión y vigilancia de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y el personal que integra la unidad, corresponden al Jerarca en coordinación con la Auditoría Interna. Asimismo, corresponde al Auditor Interno mantenerse vigilante en caso de que una regulación administrativa existente o en proceso de formulación, eventualmente afecte la independencia y objetividad con que cuentan para el debido ejercicio de sus atribuciones y sólo en caso de que persista la duda sobre la una posible afectación, se debe plantear la gestión ante la Contraloría General de la República.

Observar los puntos 5 y 6 de la R-DC-83-2018, https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf

Norma Técnica General para la elaboración del tipo documental Actas Municipales, publicada en La Gaceta N° 8 del 17 de enero del 2018, disponible en https://www.archivonacional.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=142 y en lo que sea aplicable la Directriz General para la Normalización del tipo documental Actas de Órganos Colegiados, publicada en el Alcance Digital N° 5 de la Gaceta N° 6 del 15 de enero del 2018.





4 DFOE-LOC-0489 13 de julio, 2021

Artículo 45°: Valorar distribuir su redacción en diferentes artículos, ya que la descripción del Capítulo indica: "Atención de denuncias ante la auditoría interna", pero se limita un único artículo que indica "Admisibilidad de las denuncias"; no obstante en su desarrollo incluye otras fases del proceso de atención de las denuncias, lo que vuelve voluminoso y confuso este artículo para el administrado. En cuanto al inciso h) es necesario indicar que el traslado de denuncias siempre se debe resquardar el derecho a la confidencialidad del denunciante, tomando todas las medidas necesarias para que el nombre o los datos que lo hagan identificable sean debidamente custodiados. En cuanto al punto i), nótese que lo usual no es que una denuncia concluya con una recomendación de auditoría, pues el proceso de investigación difiere considerablemente del proceso de auditoría.

A modo de referencia, se puede observar los Lineamientos para la atención de denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República, R-DC-82-2020 de 21 de octubre de 20207.

Finalmente, es oportuno mencionar que los anteriores comentarios y observaciones no pretenden ser exhaustivos, siendo claro que su atención y ajustes es responsabilidad de la Auditora Interna. Es preciso reiterar, que las reformas señaladas deben someterse al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de previo a volver a presentar el reglamento para el trámite de aprobación, según lo establecen los referidos Lineamientos.

Atentamente,



Licda, Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área

Licda, Yildred Valladares Acuña **Fiscalizadora**

FARM/zwc

ce Expediente

Ni: 14271, 19182 (2021)

2021000080-8 G:

Disponibles página la de la Contraloría General de la República, https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/denuncia-electronica/R-DC-82-2020-lineamientosatencion-denun.pdf